



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se dé un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibido del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionalmente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta centimos el trimestre, ochenta pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos por cantidad menor á una peseta. Las suscripciones ultradas se cobran con aumento proporcional. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no noble, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difieran de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada linea de inserción.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 16 de Febrero)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### DEPARTAMENTO

###### Sección de política

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Esteban Arcilla y otro contra el acuerdo de esa Comisión provincial del 13 de Diciembre último, que les declaró incapacitados para ejercer el cargo de Concejales del Ayuntamiento de Almazán:

Resultando que D. Fernando Gómez y otros dos, con fecha 16 de Noviembre de 1901, dirigieron escrito al Ayuntamiento protestando contra la capacidad de los Concejales electos D. Esteban Arcilla y D. Leopoldo Fernández, fundándose en que el primero es arrendatario del impuesto sobre puestos públicos, y el segundo fiador del arrendatario de carnes frescas y saladas;

Resultando que el Ayuntamiento con fecha 24 de Noviembre de 1901 informa que no pueda considerarse á los citados señores como comprendidos en los capítulos 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> del artículo 48 de la Ley Municipal, teniendo por tanto capacidad para desempeñar el cargo de Concejales, fundándose en que si bien son ciertos los hechos denunciados, los contratos terminaban en 31 de Diciembre de 1901; en que el Sr. Arcilla tenía liquidadas sus cuentas con el Depositario, y en que el Sr. Fernández era fiador de un arrendatario que estaba al corriente en sus pagos y nunca había sido apremiado;

Resultando que figuraron en el expediente cuatro recibos suscritos por Miguel de Francisco y fechados en 7 de Abril, 30 de Junio y 18 de Noviembre de 1901, en los que confiesa haber recibido de D. Esteban Arcilla la cantidad de 73 pesetas en cada uno de ellos por cuenta del arriendo

del puesto de cerdos, y una certificación acreditando que no figuraban en los documentos obrantes en la Secretaría del Ayuntamiento ni como arrendatarios ni fiadores en el atestado de consumos de 1902 y de más antecedentes los Concejales señores Arcilla y Fernández;

Resultando que según el Boletín de 20 de Diciembre de 1901, esa Comisión en 13 de Diciembre del mismo mes y año, visto el art. 48, caso 4.<sup>a</sup> de la Ley Municipal y teniendo en cuenta lo dispuesto en el mismo y que los Sres. Arcilla y Fernández se hallaban comprendidos en dicha incapacidad por ser el primer arrendatario de su servicio público en el término municipal, y el segundo por ser fiador de otro servicio igualmente del Ayuntamiento, teniendo en ello un interés indirecto que podía convertirse en directo, sin que desapareciese la incapacidad por las razones de que se hace mérito en el informe del Ayuntamiento, acordó declarar incapacitados para ejercer el cargo de Concejales á los mencionados Sres. Arcilla y Fernández;

Resultando que estos dos señores con fecha 23 de Diciembre de 1901 acuden en alzada ante este Departamento, suplicando su revocación el acuerdo de esa Comisión provincial y se les declara con capacidad para ejercer el cargo de Concejales, fundándose en que su control con el Ayuntamiento era sólo por el año 1901, no estando por lo tanto incapacitados con arreglo á la Real orden de 11 de Febrero de 1888; en que para el año 1902 no tenían contrato con el Ayuntamiento, y en que el Arcilla no tenía cuenta ninguna con el Ayuntamiento entrante, puesto que la liquidación se hacía antes de terminar el contrato, y en que respecta del Fernández, porque no podía ser incapacitado por no haber sido apremiado;

Resultando que al anterior recurso, acompañan tres certificaciones del Secretario del Ayuntamiento en que se acredita que los Sres. Arcilla y Fernández no tenían contrato alguno con el Ayuntamiento para 1902, y que el Sr. Arcilla tenía liquidada y satisfecha su cuenta con el Ayuntamiento desde el 8 de Noviembre de 1901 por el impuesto de puestos públicos, y que en el mismo caso se encuentra el arrendatario de

consumos D. Vicente de los Ríos García, del que fue fiador D. Leopoldo Fernández Pineda;

Vistos los Reales decretos de 5 de Noviembre de 1900 y 24 de Marzo de 1891, que regulan el procedimiento electoral y la tramitación de las reclamaciones en materia de elecciones municipales;

Concedida de que teniendo el señor Arcilla Ruiz y el arrendatario de quien es fiador el Sr. Fernández Ruéda, liquidadas todas sus cuentas con el Ayuntamiento, no existe el motivo de incapacidad á que se refiere esa Comisión provincial en su acuerdo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha servido revocar el acuerdo apelado de esa Comisión provincial y declarar con capacidad legal para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Almazán, á don Esteban Arcilla Ruiz y Á D. Leopoldo Fernández Ruéda.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1902.—González.

Se. Gobernador civil de León.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Instrukciones el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuso por D. Florentino Cadenas Luzano y don Manuel Pérez Tirados, Concejal del Ayuntamiento y Vocal de la Junta municipal de Cimanes de la Vega, respectivamente, contra la providencia de V. S. de 9 de Enero próximo pasado, que desestimó por improcedente el recurso de queja que formularon con otros vecinos contra la aprobación del presupuesto ordinario de dicho distrito, votado para el año corriente de 1902, sirviése V. S. remitir todos los antecedentes del caso, y ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletín Oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que consideran conducentes á su derecho.—Dios

guarda á V. S. muchos años.—Madrid 12 de Febrero de 1902.—El Director general, C. Groizard. Sr. Gobernador civil de León.

### GOBIERNO DE PROVINCIA

#### FOMENTO

#### INSTRUCCIÓN PÚBLICA

##### Anuncios

Debiendo procederse á efectuar las obras de reparación del edificio que ocupa el Instituto general y técnico de Albacete, bajo el presupuesto de 6.938,80 pesetas, según comunicación de la Subsecretaría del ramo, fecha 4 del actual, se subasta en este Boletín Oficial por si alguno quisiera tomar parte en la subasta, que tendrá lugar en Madrid el dia 5 de Marzo próximo teniendo en cuenta que hasta el 28 del actual se admitirán los pliegos de licitadores, cerrados, en este Gobierno durante las horas de oficina, acompañando á ellos, en otro pliego, también cerrado, carta de pago de la Caja general de Depósitos, ó de alguna Sucursal que acredite haber conseguido previamente la cantidad de 150 pesetas en metálico ó en efectos de la Donda pública.

León 11 de Febrero de 1902.

El Gobernador,

Alfredo García Bernardo.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del edificio que ocupa el Instituto general y técnico de Albacete, se compromete á tomar á su cargo la obra con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá con la de... por 100).

(Fecha y firma del proponente.)

Debiendo procederse á efectuar las obras de reparación de cubiertas de la Colegiata de Tudela (Navarra), bajo el presupuesto de 6.217,87 pesetas, según comunicación de la Subsecretaría del ramo, fecha 4 del

actual, se anuncia en este BoLETÍN OfICIAL que si alguno quisiera tomar parte en la subasta, que tendrá lugar en Madrid el día 5 de Marzo próximo; se manda en cuenta que hasta el 28 del corriente se admitirán los pliegos de licitadores cerrados, en este Gobierno durante las horas de oficina, acompañando á ellos, en otro pliego, también cerrado, carta de pago de la Caja general de Depósitos, ó de alguna Sucursal, que acredite haber consignado previamente la cantidad de 300 pesos á su metálico ó en efectos de la Deuda Pública.

León 11 de Febrero de 1902.

El Gobernador,

**Alfredo García Bernardo**

*Modelo de proposición*

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público subasta de las obras de reparación de cubiertas de la Colegiata de Tolieta (Navarra), se compromete á tomar á su cargo la obra con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá con la da., por 100.)

(Fecha y firma del proponente.)

Debiendo procederse á efectuar las obras de construcción de un Observatorio Meteorológico en la Universidad de Granada, bajo el presupuesto de 14.025,60 pesos, según comunicación de la Subsecretaría del ramo, fecha 4 del actual, se anuncia en este BoLETÍN OfICIAL por

si alguno quisiera tomar parte en la subasta, que tendrá lugar en Madrid el día 5 de Marzo próximo; se manda en cuenta que hasta el 28 del corriente se admitirán los pliegos de licitadores cerrados, en este Gobierno durante las horas de oficina, acompañando á ellos, en otro pliego, también cerrado, carta de pago de la Caja general de Depósitos, ó de alguna Sucursal, que acredite haber consignado previamente la cantidad de 300 pesos á su metálico ó en efectos de la Deuda Pública.

León 11 de Febrero de 1902

El Gobernador,

**Alfredo García Bernardo**

*Modelo de proposición*

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público subasta de las obras de construcción de un Observatorio Meteorológico en la Universidad de Granada, se compromete á tomar á su cargo la obra con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá con la da., por 100.)

(Fecha y firma del proponente.)

Debiendo procederse á efectuar las obras de construcción de armas y otras varas en el Museo de Ciencias Naturales de esa Corte, bajo el presupuesto de 7.201 pesos, con 81 céntimos, según comunicación de la Subsecretaría del ramo, fecha 4 del actual, se anuncia

en este BoLETÍN OfICIAL por si alguno quisiera tomar parte en la subasta, que tendrá lugar en Madrid el día 5 de Marzo próximo; teniendo en cuenta que hasta el 28 del corriente se admitirán los pliegos de licitadores cerrados, en este Gobierno durante las horas de oficina, acompañando á ellos, en otro pliego, también cerrado, carta de pago de la Caja general de Depósitos, ó de alguna Sucursal, que acredite haber consignado previamente la cantidad de 300 pesos á su metálico ó en efectos de la Deuda Pública.

León 11 de Febrero de 1902.

El Gobernador,

**Alfredo García Bernardo**

*Modelo de proposición*

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público subasta de las obras de construcción de armas y otras varas en el Museo de Ciencias Naturales de esa Corte, se compromete á tomar á su cargo la obra con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá con la da., por 100.)

(Fecha y firma del proponente.)

**M I N A S**

**BON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.**

Hágase saber: Que por D. Francisco Sanz Ojeda, vecino de León, se ha

presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 31 del mes de Enero, á las once y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 120 pertenencias para la mina de cuarzos auríferos llamada *Violeta*, sita en término del pueblo de Santo Tomás de las Ollas, Ayuntamiento de Ponferrada. Hace la designación de las citadas 120 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el piñón de las Conteras; desde ésto en dirección E. 1.000 metros, siguiendo la 1.<sup>a</sup> estaca, de ésta al N. 300 metros la 2.<sup>a</sup>, de ésta al O. 2.000 metros la 3.<sup>a</sup>, de ésta al S. 300 metros la 4.<sup>a</sup>, y de ésta 300 metros al N., con lo cual quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esta intención que tiene realizado el depósito preveido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puegan presentar en el Gobierno civil sus oposiciónes los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.894.

León 5 de Febrero de 1902.—**A. Cantalapiedra.**

**INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

Relación de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagos vencen en el próximo mes de Marzo, a quienes se advierte que de no realizar los pagos á la fecha de sus respectivos vencimientos, quedarán desde luego incursos en el 1 por 100 mensual de intereses de demora y en el 10 por ciento consiguiente, en su caso.

Número de la cuenta	Nombre del comprador	SU VECINDAD	Clase de la finca	Procedencia de la misma	Plazos	Fecha del vencimiento	IMPORTE Pesetas Cts.
886	D. Jerónimo Fernández	Grajal de la Ribera	Rústica	20 por 100 de propias...	10. <sup>a</sup>	9 de Marzo de 1902	320.52
881	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem...	10. <sup>a</sup>	9 id.	1.282.08
1.132	El Ayuntamiento de Vega de Espinareda por...	Villar de Otero	Idem	20 por 100 de excepciones	5. <sup>a</sup>	14 id.	160.56
1.133	El Ayuntamiento de Villaqueambre por...	Villorío	Idem	20 por 100 de idem...	5. <sup>a</sup>	26 id.	109.80
1.158	El Ayuntamiento de Beasviudas por...	Quint. del Monte y otra	Idem	20 por 100 de idem...	3. <sup>a</sup>	17 id.	1.317.83
1.159	El Ayuntamiento de Encinas...	Lucillo	Idem	20 por 100 de idem...	2. <sup>a</sup>	28 id.	755.55

León 1.<sup>a</sup> de Febrero de 1902.—El Interventor de Hacienda, P. S., Hipólito Alba.

**ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

*Consumos*

—

*Circular*

Cumpliendo esta Administración el deber que la impone el art. 324 del reglamento para la administración y ejercicio del impuesto de consumo de 11 de Octubre de 1898, requiere por la presente á los Ayuntamientos de la provincia para que dentro del presente mes verifiquen el ingreso de la cuarta parte de los cupos encabezados, correspondientes al primer trimestre del corriente año; teniendo entendido los señores Corregidores de las respectivas Corporaciones que si no lo verifican dentro del período trimestral, ó no expuscan consideraciones atendibles, serán declarados responsables del importe de las cantidades recaudadas y distorsionadas de su legítima apli-

cación ó de los que no hayan podido recobrarse por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el impuesto.

León 6 de Febrero de 1902.—El Administrador de Contribuciones, P. I., Fernando Liébana.

**A Y U N T A M I E N T O S**

*Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo*

Se hace expreso al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días el padrón de cédulas personales formado para el presente año, á fin de oír reclamaciones; transcurrido no serán atendidas.

Quintana del Castillo 10 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Simón Pérez.

*Alcaldía constitucional de Cármenes*

El padrón de cédulas personales

formado para el corriente año de 1902 se hace expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones que crean justas, y una vez transcurridos no serán atendidas.

Cármenes 11 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Juan Fernández Getino.

*Alcaldía constitucional de Joarilla*

Terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, se hace expuesto al público por término de ocho días, y horas de nueve á doce de la mañana, en la Secretaría de este Ayuntamiento. Durante dicho plazo podrán presentarse cuentas reclamaciones se consideren justas; pues pasado no serán oídas.

Joarilla 10 de Febrero de 1902.—El Alcalde accidental, Nicolás Lacer

*Alcaldía constitucional de Carucedo*

Se hallan terminadas y expuestas al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales y proyecto del reporte general de consumos de este Ayuntamiento del corriente año. Durante dicho plazo pueden los contribuyentes que lo deseen examinar los indicados documentos y hacer con referencia á los mismos las reclamaciones que estimen procedentes; pues pasado que sea no serán atendidas.

Carucedo 11 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Gabriel Bello.

*Alcaldía constitucional de Sabero*

Ignorándose desde hace muchos años el paradero de los mozos que

Á continuación sus expresa, así como también el de sus padres, y hallándose comprendidos en el alistanamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del corriente año, se les cita por la presente su comparecencia para que se presenten el acto de la rectificación y cierre definitivo del repetido alistanamiento, en la consistorial de este Municipio, así como al acto del sorteo, clasificación y declaración de soldados; advirtiendo que la falta de presentación á este último acto ó de justificación del derecho que les asista, les occasionará el perjuicio á que hubiere lugar.

#### *Moscos que se citan*

Santiago Martínez Domínguez, hijo de Antonio e Inés; nació en Fuenterrabía el día 26 de Mayo de 1882.

Aquilino Ramón Terrón, hijo de Agapito y Adriana; nació en Fuenterrabía el 14 de Julio de 1882.

Mateo Pérez Abelle, hijo de Blas y Cristina; nació en Lillo el 5 de Agosto de 1882.

Fuenterrabía 2 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Eugenio Terrón.

#### *Alcaldía constitucional de Barrios de Salas*

Terminado el padrón de cédulas

personales para el corriente año se encuentra expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de ocho días á los efectos legales.

Barrios de Salas 11 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Cándido Fernández.

#### *Alcaldía constitucional de Cabanas-Ramas*

No habiendo comparecido á ninguna operación de la quinta los mozos Manuel Marqués García, hijo de Francisco y María; Santiago Marqués y Marqués, hijo de Angel y Sabina, y Manuel Nistal Marqués, hijo de Francisco y María, se les cita por medio del presente edicto á fin de que el día dos del próximo Marzo comparezcan en las Consistoriales de este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados, que ha de celebrarse en dicho día.

Cabanas-Ramas 10 de Febrero de 1902.—El Alcalde, José Seco Fernández.

#### *Alcaldía constitucional de Bermeo del Camino*

El dia 23 del actual mes estará abierta la recaudación de contribución territorial, urbana e indos-

trial del primer trimestre del corriente año de 1902, en el domicilio del Regidor D. Faustino Carbal Quinatano, pudiendo los contribuyentes satisfacer sus cuotas respectivas, sin recargo alguno, en los días hábiles hasta el ultimo del corriente mes de Febrero; pues transcurridos abonarán aquéllos lo que la iostucción señala.

Bermeo del Camino 10 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Narciso Pastrana.

#### *JUZGADOS*

Don Gerardo Pardo y Prado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia pendientes en este Juzgado, á instancia de don Luis Fernández Ray, vecino de esta villa, como mandatario de D. Lorenzo Mancebo Cerezales, vecino de Ambosturias, contra Raniero, José y Manuel González Aira y José Ramón Peña, en representación de su esposa Sofía González Aira, vecinos de Vega de Valcarce, como herederos de Antonio González García, sobre pago de trescientas ochenta y una pesetas, intereses y costas, se acordó para hacer efectiva las cantidades reclamadas, vender en pública y primera subasta, que tendrá lugar el dia doce de Marzo próximo, á las diez, en la sala de audiencia

de este Juzgado, los bienes que les fueron embargados y que á continuación se expresan con su tasa:

Un prado, con parte de tierra, al sitio de Carguejeda, término de Molón, de treinta y nueve áreas y veintiocho centíareas; y lindaba al Naciente y Norte, prado de D. Francisco Soto Vega; Mediódia, José González, y Poniente, Ignacio González; y hoy limita al Norte, más de Ángela Legu y Ramiro González; Sur, D. Francisco Soto; Este, arroyo, y Oeste, José González; tsado en novecientas pesetas.

Otra tierra, llinar, en el mismo término, al sitio de la Cabaña, cabida de trece áreas y ochenta centíareas; limitaba al Norte, más de José González; Oriente, más de Jacoba González; Mediódia, prado de Antonio González, y Poniente, tierra del mismo; y hoy limita al Norte, más de José González; Sur prado de don Manuel Suárez; Este, de Manuel Alvarez, y Oeste, prado de Ramiro González; tsada en ciento setenta y cinco pesetas.

Una tierra cortina, al sitio del Val; dicho término, de trece áreas y ochenta centíareas; limitaba al Norte, más de Jacoba González; Mediódia, de José González; Poniente, de Ignacio González, y Naciente, de D. Ignacia Núñez; y hoy limita al Norte, prado de Juan Alvaréz; Sur, tierra de José González; Este, mata de D. Ignacia Núñez, y Oeste, herederos de Ignacio González.

—41—

Impuestos de Arrendamientos, conciertos, defraudación y minas,.... ocultación.—Estadística.

Investigación. Denuncias, visitas.

Estadística industrial y de comercio.

Matrículas, valores. Estados trimestrales de altas y bajas, formación anual de esta Estadística y su publicación.

Recaudación. Liquidación al Banco de España de contratos antiguos.—Recaudadores.

Sección 2.<sup>a</sup>

Contribución industrial y de comercio. Defraudación, ocultación, quejas, incidencias de esta contribución y de los impuestos de bailes, Casinos y Circulos de recreo.

Defraudación, ocultación, Estadística, documentos, cédulas personales.—Carruajes de lujo.—Grandes, títulos y honores.—Pagues del Estado, provinciales y municipales.—Incidencias de contribuciones extinguidas y conciertos con las Provincias Vascongadas.

Recaudación. Elaboración de recibos y cédulas personales, y su remesa á provincias.

Sección 3.<sup>a</sup>

Arriendos por los Ayuntamientos, asientos, de pósitos, incidencias, enajenos de capitales y pueblos reclamaciones.—Grupos de poblaciones menores de 30.000 habitantes, incidencias.—Estadística.—Administración, ocupamiento y arriendo por la Hacienda en capitales de provincias y poblaciones de más de 30.000 habitantes, incidencias, Estadística.—Repertos vecinales, conciertos gremiales, reparto en los extrarradios.—Conciertos con las Compañías ferroviarias por grases y aceites.—Incidencias.

8

—41—

Examen de cuentas.—Expedientes sobre constitución y cancelación de fiacas.—Contabilidad general.—Estadística.—Redacción de las balanzas del comercio exterior y de combate.

Estadística extranjera.—Archivo.—Registro general.

Habilidades.

#### *CUADRO LETRA E*

#### *Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.—Dirección general del Timbre y Giro mutuo*

Tabacos..... Expedientes y demás trabajos á que da lugar la intervención del Estado en todos los actos de gestión de la Compañía Arrendataria.

Timbre y Giro mutuo..... Administración y fabricación del Timbre del Estado.—Rendición de cuentas al Tribunal de las del Reino por dicho servicio y el de Giro mutuo.

Contabilidad. Contabilidad general y auxiliar de Tabacos, Timbres y Giro mutuo.

Asuntos generales. Incidencias procedentes de la soplida Dirección de Rentas estancadas.—Alcances.—Registro general.—Archivo.—Personal.—Habilitación.

#### *CUADRO LETRA F*

#### *Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado*

##### *Sección 1.<sup>a</sup>*

Investigación. Bienes inmuebles, ab intestato, del Estado y procedentes del Patrimonio de la Corona, del Clero y de Corporaciones civiles.—Exceso de cabida de las fincas enajenadas.—Revisión de las excepciones concedidas.—Revisión al Estado de los edificios y terrenos cedidos.—Débitos á la Hacienda.—Premios de investigación.

tasada en trescientas ochenta pesetas.

Otra tierra, seca, al sitio de la Cernada o Capela, término de Sotogoyos, de una hectárea, veintidós áreas y ocho centáreas; limitaba al Norte, herederos de Antonio Cerezales; Oriente, más de D. Francisco Soto y Domingo López; Mediudia, herederos de Manuel Fernández, y Poniente, más de Juan Soto; y Oeste, al Norte, más de Domingo López; Sur, herederos de Manuel Fernández; Este, de Ignacio Tejero, y Oeste, herederos de Juan Soto; tasada en ciento cinco pesetas.

Un prado, en término de Molón, al sitio de Fouchinar, de once áreas y treinta y cuatro centáreas; limita al Norte, más de José González; Sur, prado de D. Manuel Suárez; Este, tierra de Ramiro González, y Oeste, con el propio Ramiro; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Otra tierra, en término de Molón y sitio de Fouchinar, de veintiséis áreas y diecisiete centáreas; limita Norte, más de José González; Sur, de Domingo García, Este, prado de D. Manuel Suárez y Ramiro González, y Oeste, de Domingo García; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Otra tierra, al sitio de las Coronas, término de Vega de Valcarce, de veintiséis áreas y diecisiete centáreas; limita Norte, más de Rafael Lalo y Nicolás Fuentes; Sur, de Agustín Núñez; Este, tierra de herederos de Gabriel

Fernández, y Oeste, al mismo Rafael Lalo; en ciento veinte pesetas.

Una dehesa de robles y brezo, al sitio del Casar, término de Ambas Casas, de cincuenta y dos áreas, treinta y dos centáreas; limita al Norte, con la presa; Mediudia y Oeste, con más dehesa de D. Pedro Regalado, y Este, con el mismo don Pedro, en doscientas pesetas.

La mitad de una casa, en construcción por su parte interior, compuesta de planta baja, principal y segundo piso, construida de piedra, cubierta de losa, sitiada en el pueblo de Vega de Valcarce, ocupando todo el edificio una superficie interior de cincuenta y cuatro centáreas y diecisiete decímetros cuadrados, y está próximamente entre José Ramón Peña y su esposa Sofía González Aira; limita Norte, más casa de Francisco Méndez; Sur, carretera Nacional, Este, camino y Oeste, con el atrio de la iglesia; tasada en mil quinientas pesetas.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta, se personarán en el local y día designados; se advierte que no se han presentado títulos de propiedad de los inmuebles descritos; que no se admittirá postura sin que cubra las dos terceras partes de la tasa; si el licitador que no haga el previo depósito que la ley establece.

Dado en Villafranca del Bierzo a cinco de Febrero de mil novecientos doce.—Gerardo Pardo, P. S. M.; Pedro Sandes.

#### ANUNCIOS OFICIALES

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Itinerario de los días de cobranza que señala el Recaudador que suscribe para efectuar la del primer trimestre del corriente año en los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en el partido de Valeucia de Don Juan:

Villacé, los días 17 y 18 de Febrero.

San Millán de los Caballeros, 20 y 21 de id.

Villaquejida, 20 y 21 de id.

Valderas, 17, 18, 19 y 20 de id.

Los contribuyentes que en los días señalados no satisfagan sus cuentas, solo podrán evitar el apremio acudiendo a pagar a las respectivas Zonas recaudatorias, durante los días 23 al 28 del presente mes.

Villafranca 18 de Febrero de 1902

—El Recaudador, Mariano García.

#### ANUNCIO PARTICULAR

#### SOCIEDAD ELECTRICISTA DE LEÓN

El Consejo de Administración de esta Sociedad, según lo convenido

en el art. 15 de los Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 23 del actual, a las diez y media de la mañana, en el edificio fábrica de la misma, con objeto de aprobar el balance y cuentas del ejercicio social que terminó en 31 de Diciembre último, enterarles del estado de los negocios de la Sociedad, acordar acerca de la distribución de beneficios y renovar los cargos que trata el art. 9º de los Estatutos.

Según lo dispuesto en el art. 14 de los mismos, tienen derecho a formar parte de la Junta los poseedores de una acción, por lo menos, y los que quieran concursar a ella habrán de depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con cuatro días de anticipación al señalado para celebrarla.

Los libros, balance y cuentas, se hallan a disposición de los señores accionistas en la Secretaría de la Sociedad, donde también se les facilitarán los datos deseado conocer, todos los días, desde las diez de la mañana a la una de la tarde.

León 14 de Febrero de 1902 — El Gerente, Bernardo Llamazares.

Imp. de la Diputación provincial

-42-

Otros impuestos y exenciones... Derechos obviacionales de los Consulados.—Transportes terrestres de viajeros y mercancías.—Concertos.—Incidentes.—Pólvoras y materias explosivas.—Estadística: Alcances.—Comisos, incidentes por contratos pendientes de liquidación de la supuesta Dirección de Rutas estancadas.—Concierto con los fabricantes.—Comisos e incidentes.—Gas, electricidad y carburo de calcio.—Estadística.

#### Sección especial del servicio agronómico catastral.

Negociado técnico... Examen de certillas evaluadoras y su informe.—Visitas de inspección.—Evaluación de superficie.—Delimitación y copia de planos.—Estadística agrícola.

Negociado administrativo... Presupuestos de gastos de las Direcciones agronómicas.—Examen y aprobación de cuentas.—Alquileres, indemnizaciones.—Material científico.—Impresiones.—Personal agronómico, nombramiento del mismo.—Precios medios.—Estadística.

Registro fiscal. Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Madrid.—Incidentes.

#### CUADRO LETRA D

#### Dirección general de Aduanas

##### Sección 1.º.—Administración general

Ordenanzas y legislación administrativa.—Personal.... Reforma de las ordenanzas.—Habilitaciones de Aduanas y puertos de costa y de frontera.—Ritos internacionales.—Depósitos de comercio.—Asuntos generales.—Personal. Importación general.—Exportación general.—Cobro de Aduanas.—Arrabadas y mercancías.—Tránsitos y trasbordos.—Depósitos.—Abandones.

Casos especiales de importación, incluso los despachos del Cuerpo diplomático extranjero, y los del material de ferrocarriles y obras públicas en cuanto se refiere a la parte correspondiente administrativa.—Exposiciones interiores.

Ordenanzas y legislación administrativa.—Personas.... Resguardos.—Presas marítimas y aprehensiones en general.—Incidentes de la circulación de mercancías.—Expedientes administrativos judiciales.—Marcas de fábrica. Sección central de Aduanas en la parte no correspondiente a vigilancia.

##### Sección 2.—Inspección y vigilancia, aranceles y alcoholos

Denuncias e investigaciones.—Relaciones consulares.—Vigilancia e Inspección general.—Revisión y reparto de los documentos de despacho.

Impuesto sobre el azúcar.—Impuesto sobre la fabricación de alcoholos.—Impuesto sobre la achicoria.

##### Sección 3.—Aranceles

Reformas del Arancel.—Tratados de comercio.—Certificados de origen.—Disposiciones arancelarias.—Legislación sobre franquicias.—Primas y devoluciones de derechos de materiales para buques.—Arancel de exportación.—General.

Expedientes e incidentes sobre clasificación de mercancías y aplicación de las partidas del Arancel.

##### Sección 4.—Estadística.—Contabilidad.—Varios.

Contabilidad y Estadística.—Asuntos generales.

Impuestos de navegación y de Soberanía.— Pedido y envío de los documentos timbrados de Aduanas.—Utiles para el servicio de las Aduanas.—Presuntos y marchamados.—Alquileres de edificios para Aduanas y depósitos.